

AGENDA Y PROTOCOLO	
Finalidad	Los datos se tratarán para: - La gestión de personas de contacto relacionadas con la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado. - La difusión de información institucional.
Legitimación y base jurídica del tratamiento	▪ Misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD): - Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell. - Decreto 151/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat. - Tratamiento de datos de contacto conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Tratamiento de datos obtenidos de fuentes de acceso público como nombramientos de altos cargos en Boletines Oficiales. ▪ Obligación legal en materia de transparencia pública aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD): - Publicación de agenda de altos cargos conforme a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. ▪ Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato (art. 6.1.b) RGPD): - Tratamiento de datos personales de ponentes o conferenciantes.
Descripción de interesados	Personal al servicio de la Administración; cargos, directivos y responsables públicos.; otras personas que se relacionen con la Administración.
Descripción de datos personales tratados	- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico. - Datos de detalles del empleo: cargo.

Destinatarios de los datos	No se realizarán comunicaciones de datos más allá de las previstas con carácter general para las actividades de tratamiento.
Plazo de conservación de los datos	- La información se tratará mientras se mantenga la relación o el interés de la Administración en virtud de la función o puesto desempeñado. - La información publicada en cumplimiento de obligaciones de publicidad activa se relacionada con las agendas de altos cargos se conservará por un periodo de hasta tres años después de la finalización del mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. - Con carácter general, la información se conservará debidamente bloqueada por los periodos adicionales necesarios para la prescripción de eventuales responsabilidades legales. - La información con valor histórico se conservará de forma indefinida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de Archivos de la Comunitat Valenciana.